

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692016802313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

Bogotá, D.C, 27 de mayo de 2026

Señora Teniente Coronel  
FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ  
Directora y Ordenadora del Gasto Central  
Administrativa Y Contable Regional Puente Aranda  
Carrera 46 N°20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Viabilidad Prorroga  
Contrato de Compraventa No. 114

Con toda atención permito informar que, el día 27 de mayo de 2026, la señora JESICA ANDREA AYURE BLANCO, identificada con cédula No. 1.023.922.201 de Bogotá, representante legal de SUPREX S.A.S, con NIT 901.936.746, solicitó una prórroga para el contrato de compraventa No. 114, correspondiente al – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II No. 129-SASI-CENACPUENTEARANDA-2025.

Cuyo Objeto es la "LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 3 – HERRAJES, DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 'LAS JUANAS', CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026", con plazo de ejecución hasta el día 29 DE MAYO DE 2026 por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.905.131.430,12), IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN.



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co



SGR316-1

PÚBLICA

Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

La solicitud de prórroga contempla la entrega del material estableciendo las siguientes fechas:

**MATERIAL PENDIENTE POR INGRESO**

**LOTE HERRAJES**

RUBRO									
A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
ITEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD INGRESADA	CANTIDAD PENDIENTE POR INGRESO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL POR ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
5	9100036	CANUTILLO PARA GORRA	UN	427,00	0,00	427,00	\$ 5.846,44	\$ 2.496.429,88	02/06/2026
9	9201121	HEBILLA SUELTE RÁPIDO NEG METALPLASTICO	KIT	24557,00	10.000,00	14.557,00	\$ 11.708,60	\$170.442.090,20	02/06/2026

**MATERIAL PENDIENTE POR CAMBIO**

**LOTE HERRAJES**

RUBRO									
A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
ITEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD INGRESADA	CANTIDAD PENDIENTE POR INGRESO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL POR ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
7	9100113	HEBILLA COBRIZADA DE LENGÜETA DE 7/8	UN	160,00	0,00	160,00	\$ 11.203,33	\$ 1.792.532,80	17/06/2026
13	9100219	OJETE N6 CON ARANDELA NEGRO PARA TULA RECTANGULO	UN	215,00	0,00	215,00	\$ 399,6	\$ 85.914,00	17/06/2026
17	9100290	NEGRO EN LATON DE 1"	UN	22.034,00	0,00	22.034,00	\$ 2.239,87	\$ 49.353.295,58	17/06/2026

**SOLICITUD CONTRATISTA**

**SUPREX SAS**

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2026

Señores  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**EJERCITO NACIONAL**  
 Atención: Sr My Carlos Ernesto Perez - Supervisor Contrato 114-CENACPUENTEARANDA-2025  
 Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga - Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la manera más atenta y respetuosa, estando dentro del término correspondiente, nos permitimos solicitar prórroga para la entrega de los elementos objeto del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025 teniendo en cuenta que se han presentado situaciones técnicas, operativas y de producción dadas a la voluntad de SUPREX S.A.S. las cuales han impactado directamente el cronograma inicialmente previsto para la ejecución contractual.

La anterior obedece a circunstancias de fuerza mayor y hechos no imputables al contratista, relacionadas específicamente con las novedades evidenciadas en la materia prima suministrada por el fabricante TROMOLTEC S.A.S. situación que obligó a suspender el proceso de producción con el fin de evitar afectaciones en la calidad final de los elementos contratados y posibles incumplimientos frente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En relación con los herrajes suministrados por TROMOLTEC S.A.S., estos fueron recibidos inicialmente bajo el entendido y la confianza de que el material cumplía con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución contractual. No obstante, durante la inspección y verificación realizada por los entes de calidad de la Entidad, se evidenciaron diversas inconsistencias y novedades técnicas que impidieron su utilización y aprobación.

Por tal motivo, se solicitó de manera inmediata al fabricante el cambio y nueva fabricación del material, teniendo en cuenta que los elementos presentaron inconsistencias que afectaban el cumplimiento de las condiciones exigidas contractualmente. Sin embargo, debido a la complejidad en la elaboración y reposición de los herrajes, no fue posible contar con el material corregido dentro de los tiempos inicialmente pactados, circunstancia que impactó directamente el cronograma de producción y las fechas de entrega previstas.

**HECHOS**

1. Durante la ejecución del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, SUPREX S.A.S. recibió por parte del fabricante TROMOLTEC S.A.S. los elementos correspondientes a los ítems contratados, los cuales fueron posteriormente presentados ante la Entidad, conllevando a que el material suministrado cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.

Es importante mencionar que TROMOLTEC S.A.S. es el fabricante de la mayoría de los ítems objeto del contrato, entre ellos la hebilla sobre puente, tensor, mosquetón, herradura de 1 pulgada y la hebilla metal plástico. No obstante, respecto de estos dos últimos elementos, a la fecha no ha sido posible efectuar la entrega correspondiente, debido a observaciones de

**Suprex S.A.S.**  
**BOGOTÁ, COLOMBIA**  
**CR 18 C 25 31 SUR - Bogotá, Colombia**



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
 Bogotá D.C.  
 baint@ejercito.mil.co



Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

# SUPREX SAS

calidad evidenciadas durante el proceso de revisión.

En el caso del rectángulo de 1 pulgada, se identificaron inconsistencias relacionadas con la presencia de aristas, situación que no permite su aprobación conforme a las exigencias técnicas de la Entidad. Así mismo, la hebilla metal plástico presenta una novedad en el pequeño remache, el cual debe ser fabricado en latón; sin embargo, debido a sus dimensiones y características técnicas, su proceso de fabricación resulta más complejo y especializado.

Es pertinente indicar que dichos elementos fueron despachados el día de ayer a nuestras instalaciones y actualmente se encuentran en proceso de alistamiento y empaque. Este procedimiento requiere un manejo detallado y cuidadoso, toda vez que los elementos deben ser organizados en bolsas de 200 kits cada una, para un total aproximado de 24.500 kits, lo que hace que el proceso de conteo, verificación y acondicionamiento sea considerablemente dispendioso debido al tamaño reducido de las piezas.

2. Una vez notificada dicha novedad, SUPREX S.A.S. procedió de manera inmediata a remitir al fabricante TROMOLTEC S.A.S. el informe de calidad emitido por la Entidad, en el cual se relacionaban las no conformidades evidenciadas en los elementos suministrados, solicitando de manera urgente la reposición y corrección del material, con el fin de subsanar las observaciones realizadas y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas contractualmente.
3. En atención a lo anterior, TROMOLTEC S.A.S. manifestó que los elementos observados debían ser fabricados nuevamente, debido a las inconsistencias detectadas en el proceso de revisión de calidad. Así mismo, informó que la nueva entrega del material corregido se efectuaría el día 02 de junio de 2026, teniendo en cuenta la complejidad técnica y los tiempos requeridos para la nueva fabricación de los elementos.
4. En virtud de lo anterior, y con el propósito de evitar que se presentaran nuevamente devoluciones, rechazos o afectaciones en la ejecución contractual, así como teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Entidad frente a los elementos suministrados por TROMOLTEC S.A.S., SUPREX S.A.S. solicitó al fabricante la reposición total del material observado mediante una nueva fabricación de los productos, y no únicamente una selección o clasificación del material previamente entregado, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los elementos contratados.

Lo anterior obedeció a la necesidad de asegurar que los productos cumplieran integralmente con los requerimientos de calidad establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, evitando así posibles inconsistencias técnicas, rechazos posteriores o afectaciones en el desarrollo contractual.

4. TROMOLTEC S.A.S. informó formalmente el cronograma correspondiente a la reposición y nueva fabricación de los elementos observados por la Entidad, indicando la disponibilidad de producción y suministro de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, se informa que actualmente la empresa ya cuenta con el material correspondiente a los elementos objeto de cambio, por lo cual SUPREX S.A.S. realizará las entregas de los siguientes elementos de la siguiente manera:

**Contacto: 304-2465353**

**Suprex.sas@gmail.com**

**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co



Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

# SUPREX SAS

- Ítem 5: canutillo para gorra entrega programa para el día 02 de junio de 2026.
- Ítem 9: hebilla suelto rápido metal plástico entrega programada para el día 02 de junio de 2026.

los cuales ya fueron fabricados nuevamente y se encuentran en proceso de alistamiento y verificación final para su correspondiente entrega.

En consecuencia, la entrega de los elementos objeto de cambio se realizará de manera gradual conforme al cronograma de producción, alistamiento y verificación final establecido por TROMOLTEC S.A.S., garantizando que cada uno de los productos cumpla integralmente con las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.

Así mismo, SUPREX S.A.S. realizará la entrega de los siguientes elementos de la siguiente manera:

- Hebilla cobrizada de lengüeta 7/8 entrega programada para el día 17 de junio de 2026
- Ojete No 6 con arandela negro para tula entrega programada para el día 17 de junio de 2026
- Rectángulo negro en latón de 1 pulgada entrega programada para el día 17 de junio de 2026

cronograma indispensable para garantizar la continuidad del proceso productivo y la correcta reposición del material conforme a los estándares exigidos contractualmente.

Es importante precisar que SUPREX S.A.S. ha desplegado todas las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para mitigar cualquier afectación en la ejecución del contrato; sin embargo, las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones externas y ajenas al control directo del contratista, derivadas del incumplimiento técnico del fabricante inicialmente previsto y de los tiempos requeridos para garantizar el suministro adecuado de una nueva materia prima que cumpla integralmente con las exigencias de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, y bajo los principios de buena fe, razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio contractual, solicitamos respetuosamente a la supervisión se autorice la correspondiente prórroga en los tiempos de entrega, permitiendo ajustar el cronograma contractual conforme a las nuevas fechas de disponibilidad de la materia prima y así garantizar el cumplimiento oportuno, integral y conforme del objeto contractual.

## I. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Conforme a la solicitud elevada, es primordial mencionar el principio de responsabilidad estipulado en el artículo 26º de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

*"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse"*

**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SOB310-1

Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

# SUPREX SAS

afectados por la ejecución del contrato.”

Además de mencionar los fines de la contratación estatal, dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993:

“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya

protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Y adicionalmente, el numeral 9 del artículo 4, del mencionado cuerpo normativo, señala que:

“9º. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes

que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”

En relación con la solicitud de prórroga, y ampliación del plazo inicialmente pactado, ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

“(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes.

No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, si está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, a la ley, el orden público, los principios, las finalidades de la misma ley a los de la buena administración”.

Por lo tanto, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo, no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que menciona el artículo 1501 del Código Civil y, por ende, se puede modificar las veces que se precise mediante un acuerdo entre las partes, norma que es totalmente aplicable a los acuerdos

**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
 Bogotá D.C.  
 baint@ejercito.mil.co



Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

# SUPREX SAS

de voluntad que se suscriban de acuerdo a la Ley 80 de 1993, en los que interviene una Entidad Estatal y un particular.

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes

del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato, y nos encontramos en el plazo idóneo para la realización de esta.

Adicionalmente, El CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), se ha referido a la posibilidad de prorrogar y suspender el contrato, en los siguientes términos:

*"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que, no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se*

*cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse" (Resaltado nuestro) (...)*

Y en esos términos y bajo el deber de colaboración entre las partes, SUPREX S.A.S. pone de presente la imposibilidad física, técnica y jurídica de dar cumplimiento, esto como se ha venido mencionando, por causas no imputables a SUPREX S.A.S. dentro de los cuales debe entenderse la solicitud de prórroga plenamente justificada en los tiempos que tomó la ADJUDICACIÓN DE EL CONTRATO y el tiempo requerido para la elaboración del cuero a suministrar, situación que no ha sido consecuencia de un

actuar negligente por parte de SUPREX S.A.S. y que se realiza con el ánimo de continuar de manera comprometida en la ejecución del proceso, poniendo a su disposición toda la capacidad operativa con la que cuenta nuestra empresa que fue aportada en la presentación de la oferta para dar cumplimiento en la fecha solicitada, esto es, para dar una pronta solución.

Y es así como, en los términos anteriormente expuestos, SUPREX S.A.S. justifica la necesidad de solicitar una prórroga en tiempo para la ejecución del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, celebrado con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta las situaciones presentadas con el material inicialmente suministrado, el cambio de fabricante y los procesos de alistamiento exigidos en las especificaciones técnicas contractuales.

Contacto: 304-2465353  
Suprex.sas@gmail.com

# SUPREX SAS

## II. SOLICITUD.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025 hasta el día 26 de junio de 2026, teniendo en cuenta que los elementos objeto contractual quedarán entregados en su totalidad el día 17 de junio de 2026.

La presente solicitud se realiza con el fin de contar con el tiempo requerido para la consolidación, trámite y entrega de la documentación correspondiente derivada de la ejecución contractual, permitiendo así el cierre adecuado del proceso y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales exigidas por la Entidad.

Atentamente,

*Jessica Andrea Ayure B.*  
FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: SUPREX SAS  
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.936.746-1  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESSICA ANDREA AYURE BLANCO  
IDENTIFICACIÓN O C.E.): C.C. No. 1.023.922.201 DE BOGOTÁ  
DIRECCIÓN: CR 18 C 24 31 SUR BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 304-2465353  
EMAIL: suprex.sas@gmail.com



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6510-1

Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

# SUPREX SAS

Bogotá D.C., 26 de MARZO de 2026

Señores  
TROMOLTEC S.A.S  
Representante Legal

Asunto: Notificación de no conformidad y rechazo de material

Cordial saludo,

Por medio de la presente, SUPREX S.A.S., identificada con NIT No. 901.936.746-1, se permite informar que, una vez realizada la respectiva revisión técnica y verificación física del material suministrado por su compañía en las instalaciones del Ejército Nacional, se evidenció que los elementos entregados no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas para la ejecución del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, correspondiente a la Orden de Compra No. 0010-2026.


En las instalaciones del Batallón Las Juanas se nos informó por parte del Ejército Nacional que los elementos suministrados presentan concepto de calidad "NO CUMPLE", toda vez que no satisfacen las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas dentro del proceso contractual.

Por lo anterior, se notifica formalmente a TROMOLTEC S.A.S. que los elementos en mención presentan concepto de calidad "NO CUMPLE" emitido por el Ejército Nacional, razón por la cual solicitamos a la mayor brevedad posible el cambio y reposición del material observado, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y tiempos establecidos contractualmente frente a la Entidad.

De igual manera, se adjunta el respectivo informe y concepto de calidad emitido por el Ejército Nacional, documentos que evidencian las novedades y no conformidades encontradas durante la revisión realizada.

Solicitamos de manera inmediata las acciones correctivas correspondientes y una solución definitiva frente a esta situación, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos y los tiempos de ejecución establecidos contractualmente.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

  
FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: SUPREX SAS  
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.936.746-1

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESICA ANDREA AYURE BLANCO  
IDENTIFICACIÓN O C.E.): C.C. No. 1.023.922.201 DE BOGOTA  
DIRECCIÓN: CR 18 C 24 31 SUR BOGOTA D.C.  
TELÉFONO: 304-2465353  
EMAIL: suprex.sas@gmail.com

**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR - Bogotá, Colombia**



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co



Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

# SUPREX SAS

Bogotá D.C., 13 de MAYO de 2026

Señores

TROMOLTEC S.A.S.  
Representante Legal

Asunto: Segunda notificación de no conformidad y solicitud de reposición total de material

Cordial saludo,

Por medio de la presente, SUPREX S.A.S., identificada con NIT No. 901.936.746-1, se permite realizar por segunda vez la notificación formal de inconformidad frente al material suministrado por su compañía para la ejecución del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, correspondiente a la Orden de Compra No. 0010-2026.

Como fue informado anteriormente, durante la revisión técnica realizada en las instalaciones del Ejército Nacional – Batallón Las Juanas, los elementos suministrados recibieron concepto de calidad "NO CUMPLE", toda vez que no satisfacen las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas dentro del proceso contractual.

En virtud de lo anterior, reiteramos nuevamente la solicitud de cambio y reposición total del material observado, aclarando expresamente que los nuevos elementos deberán ser fabricados nuevamente y no seleccionados, reprocesados o separados del lote inicialmente entregado, teniendo en cuenta que las no conformidades evidenciadas comprometen la calidad total del suministro.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por el Ejército Nacional y evitar nuevas devoluciones, rechazos o afectaciones en la ejecución contractual.

Igualmente, nos permitimos informar que el material actualmente rechazado no será devuelto hasta tanto no se efectúe el cambio total de los elementos y se garantice la entrega de producto completamente nuevo y conforme a los requerimientos técnicos establecidos.

Solicitamos de manera inmediata las acciones correctivas correspondientes, así como el respectivo cronograma de fabricación y reposición del material, teniendo en cuenta la urgencia de la situación y los compromisos contractuales adquiridos.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

  
FIRMA PROponente, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: SUPREX SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.936.746-1

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESICA ANDREA AYURE BLANCO

IDENTIFICACIÓN O C.E.): C.C. No. 1.023.922.201 DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CR 18 C 24 31 SUR BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 304-2465353

EMAIL: suprex.sas@gmail.com

*Suprex.sas@gmail.com*

**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**



Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SCS10-1

Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

SOPORTES FABRICANTE

**INDUSTRIAS TROMOLTEC SAS**  
DISEÑO Y FABRICACION DE HERRAJES METALICOS, TROQUELES Y MOLDES.  
SERVICIO DE PINTURA ELECTROSTATICA  
NIT. 860.517.748-0

Bogotá D.C., 27 de MARZO de 2026

Señores  
SUPREX S.A.S.  
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de cambio y reposición de elementos

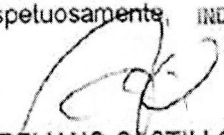
Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por SUPREX S.A.S., relacionada con las observaciones e inconsistencias evidenciadas en algunos de los elementos suministrados dentro del proceso contractual, nos permitimos informar que TROMOLTEC S.A.S. procedió a realizar la respectiva selección, revisión y validación técnica del material objeto de cambio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas por la Entidad.

Así mismo, y conforme a las novedades reportadas en el informe de calidad remitido por SUPREX S.A.S., se procede a seleccionar los elementos con el propósito de efectuar un nuevo envío del material corregido y asegurar que este cumpla integralmente con los requerimientos exigidos.

Agradecemos la comprensión frente a los tiempos requeridos para la reposición del material, teniendo en cuenta la complejidad técnica en la elaboración de los elementos y los controles de calidad implementados para evitar futuras novedades.

Respetuosamente, **INDUSTRIAS TROMOLTEC**  
S.A.S.  
NIT. 860.517.748-0

  
**AURELIANO CASTILLO RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
**INDUSTRIAS TROMOLTEC S.A.S**  
NIT 860.517.748-0



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co



Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

### JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Analizando las razones expuestas de acuerdo con lo manifestado por el contratista en el documento de solicitud de prórroga, esta se fundamenta principalmente en circunstancias de fuerza mayor y hechos ajenos a su voluntad, relacionados con fallas de calidad presentadas por su proveedor de materia prima, TROMOLTEC S.A.S. En consecuencia, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar futuras devoluciones, SUPREX S.A.S. no optó únicamente por realizar una selección del material, sino que exigió al fabricante la reposición y nueva fabricación total de los productos afectados, correspondientes a los cambios que actualmente se encuentran pendientes,

Así mismo, respecto al material pendiente de ingreso, se indicó que, debido al reducido tamaño de las piezas, el proceso posterior a la fabricación resulta considerablemente dispendioso, ya que requiere un conteo, verificación y organización manual detallada para la conformación de aproximadamente 24.500 kits, distribuidos en bolsas de 200 unidades cada una. Esta situación alteró de manera significativa el cronograma inicial de entrega.

En relación de lo anterior y teniendo en cuenta concepto No. 2026692016780143 de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por el comité técnico evaluador, en el cual se confirma la verificación con el proceso de Operaciones Logísticas del Batallón de intendencia N°1 "Las Juanas" (demandante del elemento en la planta de talabartería y sastrería), para identificar la no afectación de su flujo de materiales a la vigencia 2026; y la verificación de la aplicación oportuna de actividades administrativas-evaluación técnica; COMO SUPERVISOR, SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA, dos fechas de entrega siendo una el día 02 de junio de 2026 y 17 de junio de 2026, y plazo de ejecución hasta 26 DE JUNIO DE 2026, teniendo en cuenta el proceso administrativo que se realiza una vez ingresa el material como son pruebas de calidad, facturación, generación factura, concepto técnico, recibo a satisfacción entre otros.

Por otro lado se presenta a continuación el balance presupuestal del contrato en mención, el cual si bien cuenta con un porcentaje de entrega de material en físico del 94,64%, actualmente se encuentra en proceso de generación de factura, concepto técnico, recibo a satisfacción entre otros.



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SO6310-1

# PÚBLICA

Pág. 11 de 11

Radicado No. 2026692016802313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

## BALANCE

BALANCE		
Valor Total Contrato Inicial	\$ 4.905.131.430,12	
Valor cancelado Primera Entrega-Apalancamiento		\$ 38.929.462,00
Valor Total a Cancelar Segunda Entrega parcial		\$ 1.513.720.504,33
Valor Total a Cancelar Tercera Entrega Parcial		\$1.057.590.419,31
Valor Total por Ejecutar		\$ 2.294.891.044,48
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$ 4.905.131.430,12</b>	<b>\$ 4.905.131.430,12</b>

## NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCIÓN – CONTRATO DE COMPRAVENTA		
% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Servicios/Bienes SAP	% Ejecución Servicios/Bienes recibidos
0,78 %	53,91 %	94,64%

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA  
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas”  
Supervisor Contrato de Compraventa No. 114

Proyecto: TO.2 Tatiana Reyes  
Gestor Administración de Producción BAIINT



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co





## PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692016780143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S3-CPB

Bogotá, D.C, 27 de mayo de 2026

Señor Mayor  
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA  
Supervisor 114-CENACPUE-2025  
Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"  
Carrera 46 No. 20 c -79 Puente Aranda  
Bogota, D.C..

Asunto: Viabilidad prorroga contrato 114-CENACPUE-2025

Respetuosamente me permito enviar la respuesta a la solicitud de prórroga de acuerdo a informe No. 2026692016754463 de fecha 27 de mayo del 2026 para el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, cuyo objeto ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 3 – HERRAJES, DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 'LAS JUANAS', CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026**".por las razones que se exponen a continuación así:

De acuerdo con lo manifestado por el contratista en el documento de solicitud de prórroga, esta se fundamenta principalmente en circunstancias de fuerza mayor y hechos ajenos a su voluntad, relacionados con fallas de calidad presentadas por su proveedor de materia prima, TROMOLTEC S.A.S. En consecuencia, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar futuras devoluciones, SUPREX S.A.S. no optó únicamente por realizar una selección del material, sino que exigió al fabricante la reposición y nueva fabricación total de los productos afectados, correspondientes a los cambios que actualmente se encuentran pendientes.

Así mismo, respecto al material pendiente de ingreso, se indicó que, debido al reducido tamaño de las piezas, el proceso posterior a la fabricación resulta considerablemente dispendioso, ya que requiere un conteo, verificación y organización manual detallada para la conformación de aproximadamente 24.500 kits, distribuidos en bolsas de 200 unidades cada una. Esta situación alteró de manera significativa el cronograma inicial de entrega, debido a esto el contratista planteo dos fechas de entrega siendo una el día 02 de junio de 2026 y 17 de junio de 2026, y plazo de ejecución hasta 26 de junio de 2026, teniendo en cuenta el proceso administrativo que se realiza una vez ingresa el material como son pruebas de calidad, facturación, generación factura, concepto técnico, recibo a satisfacción entre otros.



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C  
baint@ejercito.mil.co



SC5310-1

PÚBLICA

Radicado N° 2026692016780143 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S3-CPB

BALANCE		
Valor Total Contrato Inicial	\$ 4.905.131.430,12	
Valor cancelado Primera Entrega-Apalancamiento		\$ 38.929.462,00
Valor Total a Cancelar Segunda Entrega parcial		\$ 1.513.720.504,33
Valor Total a Cancelar Tercera Entrega Parcial		\$1.057.590.419,31
Valor Total por Ejecutar		\$ 2.294.891.044,48
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$ 4.905.131.430,12</b>	<b>\$ 4.905.131.430,12</b>

### NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCIÓN – CONTRATO DE COMPRAVENTA		
% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Servicios/Bienes SAP	% Ejecución Servicios/Bienes recibidos
0,78 %	53,91 %	94,64%

De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista, el comité evaluador una vez analizada y verificada la necesidad de modificar la fecha de entrega una el día 02 de junio de 2026 y 17 de junio de 2026, y plazo de ejecución hasta 26 de junio de 2026. Se realizó la verificación con el proceso de Operaciones Logísticas del Batallón de intendencia N°1 "Las Juanas" (demandante del elemento en la planta de talabartería y sastrería), para identificar la no afectación de su flujo de materiales a la vigencia 2026; y la verificación de la aplicación oportuna de actividades administrativas-evaluación técnica, con lo relacionado en la solicitud referenciada por el proveedor, este comité se permite informar la **ACEPTACIÓN** de la solicitud, pues esta acción ayudaría al cumplimiento del plan mensual establecido.

Respetuosamente,

  
**TO. FREDY EDILSON VILLAMIL**  
 Comité Técnico Evaluador

  
**TO. TANIA CAROLINA HERNANDEZ BOCANEGRA**  
 Comité Técnico Evaluador

  
**SV. JUAN GUILLERMO FONSECA RUIZ**  
 Comité técnico evaluador



Carrera 46No 20 C -79 Puente Aranda – Bogotá D.C.  
 baint@ejercito.mil.co  
 www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC8310-1

## PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692016754463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

Bogotá, D.C, 27 de mayo de 2026

Señores  
Comité Técnico Evaluador  
Contrato de Compraventa No. 114  
Carrera 46 N° 20 C 79 Puente Aranda  
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Viabilidad Prorroga COMITÉ  
Contrato de Compraventa-114

Con toda atención, me permito solicitar al COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR emitir concepto técnico de viabilidad respecto a la prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, correspondiente a la Vigencia Futura – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II No. 129-SASI-CENACPUENTEARANDA-2025, cuyo objeto es: "LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 3 – HERRAJES, DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 'LAS JUANAS', CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026".

Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por la señora JESICA ANDREA AYURE BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.922.201 de Bogotá, en calidad de representante legal de SUPREX S.A.S., identificada con NIT 901.936.746, mediante la cual solicita prórroga hasta el día 26 de junio de 2026, proponiendo para ello el siguiente cronograma de entregas:



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SCRIP-1

Radicado No. 2026692016754463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

### LOTE HERRAJES

A continuación, se relaciona el material que se encuentra pendiente de ingreso, cuya entrega, según lo manifestado por el contratista en la solicitud de prórroga, se tiene prevista para el día 2 de junio de 2026.

RUBRO A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
ITEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD INGRESADA	CANTIDAD PENDIENTE POR INGRESO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL POR ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
5.	9100036	CANUTILLO PARA GORRA	UN	427,00	0,00	427,00	\$ 5.846,44	\$ 2.496.429,88	02/06/2026
9	9201121	HEBILLA SUELTE RÁPIDO NEG METALPLASTICO	KIT	24557,00	10.000,00	14.557,00	\$ 11.708,60	\$170.442.090,20	02/06/2026

A continuación, se relaciona el material que se encuentra pendiente de cambio, teniendo en cuenta que la Sección de Control de Calidad realizó las respectivas pruebas, las cuales arrojaron resultado de rechazo; según lo manifestado por el contratista en la solicitud de prórroga, se tiene prevista para el día 17 de junio de 2026.

RUBRO A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
ITEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD INGRESADA	CANTIDAD PENDIENTE POR INGRESO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL POR ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
7	9100113	HEBILLA COBRIZADA DE LENGÜETA DE 7/8	UN	160,00	0,00	160,00	\$ 11.203,33	\$ 1.792.532,80	17/06/2026
13	9100219	OJETE N6 CON ARANDELA NEGRO PARA TULA	UN	215,00	0,00	215,00	\$ 399,6	\$ 85.914,00	17/06/2026
17	9100290	RECTANGULO NEGRO EN LATON DE 1"	UN	22.034,00	0,00	22.034,00	\$ 2.239,87	\$ 49.353.295,58	17/06/2026

### JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

De acuerdo con lo manifestado por el contratista en el documento de solicitud de prórroga, esta se fundamenta principalmente en circunstancias de fuerza mayor y hechos ajenos a su voluntad, relacionados con fallas de calidad presentadas por su proveedor de materia prima, TROMOLTEC S.A.S. En consecuencia, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar futuras devoluciones, SUPREX S.A.S. no optó únicamente por realizar una selección del material, sino que exigió al fabricante la reposición y nueva fabricación total de los productos afectados, correspondientes a los cambios que actualmente se encuentran pendientes.

Así mismo, respecto al material pendiente de ingreso, se indicó que, debido al reducido tamaño de las piezas, el proceso posterior a la fabricación resulta



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D. C.  
baint@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Radicado No. 2026692016754463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

considerablemente dispendioso, ya que requiere un conteo, verificación y organización manual detallada para la conformación de aproximadamente 24.500 kits, distribuidos en bolsas de 200 unidades cada una. Esta situación alteró de manera significativa el cronograma inicial de entrega, debido a esto el contratista planteo dos fechas de entrega siendo una el día 02 de junio de 2026 y 17 de junio de 2026, y plazo de ejecución hasta 26 de junio de 2026, teniendo en cuenta el proceso administrativo que se realiza una vez ingresa el material como son pruebas de calidad, facturación, generación factura, concepto técnico, recibo a satisfacción entre otros.

BALANCE		
Valor Total Contrato Inicial	\$ 4.905.131.430,12	
Valor cancelado Primera Entrega-Apalancamiento		\$ 38.929.462,00
Valor Total a Cancelar Segunda Entrega parcial		\$ 1.513.720.504,33
Valor Total a Cancelar Tercera Entrega Parcial		\$1.057.590.419,31
Valor Total por Ejecutar		\$ 2.294.891.044,48
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$ 4.905.131.430,12</b>	<b>\$ 4.905.131.430,12</b>

### NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCIÓN – CONTRATO DE COMPRAVENTA		
% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Servicios/Bienes SAP	% Ejecución Servicios/Bienes recibidos
0,78 %	53,91 %	94,64%

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA  
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"  
Supervisor Contrato de Compra No. 114

Proyecto: TO.2 Tatiana Reyes  
Gestor Administración de Producción BAIINT



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá D.C.  
baint@ejercito.mil.co



50510-1



# SUPREX SAS

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2026

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL**

**Atención:** Sr My Carlos Ernesto Perez - Supervisor Contrato 114-CENACPUENTEARANDA-2025

Ciudad

**Asunto: Solicitud de prórroga – Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la manera más atenta y respetuosa, estando dentro del término correspondiente, nos permitimos solicitar prórroga para la entrega de los elementos objeto del Contrato **No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**, teniendo en cuenta que se han presentado situaciones técnicas, operativas y de producción ajenas a la voluntad de **SUPREX S.A.S.**, las cuales han impactado directamente el cronograma inicialmente previsto para la ejecución contractual.

Lo anterior obedece a circunstancias de fuerza mayor y hechos no imputables al contratista, relacionadas específicamente con las novedades evidenciadas en la materia prima suministrada por el fabricante **TROMOLTEC S.A.S.**, situación que obligó a suspender el proceso de producción con el fin de evitar afectaciones en la calidad final de los elementos contratados y posibles incumplimientos frente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En relación con los herrajes suministrados por **TROMOLTEC S.A.S.**, estos fueron recibidos inicialmente bajo el entendido y la confianza de que el material cumplía con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución contractual. No obstante, durante la revisión y verificación realizada por los entes de calidad de la Entidad, se evidenciaron diversas inconsistencias y novedades técnicas que impedían su utilización y aprobación.

Por tal motivo, se solicitó de manera inmediata al fabricante el cambio y nueva fabricación del material, teniendo en cuenta que los elementos presentaban inconsistencias que afectaban el cumplimiento de las condiciones exigidas contractualmente. Sin embargo, debido a la complejidad en la elaboración y reproceso de los herrajes, no fue posible contar con el material corregido dentro de los tiempos inicialmente pactados, circunstancia que impactó directamente el cronograma de producción y las fechas de entrega previstas.

## HECHOS

1. Durante la ejecución del Contrato **No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**, **SUPREX S.A.S.** recibió por parte del fabricante **TROMOLTEC S.A.S.** los elementos correspondientes a los ítems contratados, los cuales fueron posteriormente presentados ante la Entidad, confiando en que el material suministrado cumplía con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.

Es importante manifestar que **TROMOLTEC S.A.S.** es el fabricante de la mayoría de los ítems objeto del contrato, entre ellos la hebilla doble puente, tensor, mosquetón, rectángulo de 1 pulgada y la hebilla metal plástico. No obstante, respecto de estos dos últimos elementos, a la fecha no ha sido posible efectuar la entrega correspondiente, debido a observaciones de

**Contacto: 304-2465353**

**Suprex.sas@gmail.com**

**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**

# SUPREX SAS

calidad evidenciadas durante el proceso de revisión.

En el caso del rectángulo de 1 pulgada, se identificaron inconsistencias relacionadas con la presencia de aristas, situación que no permite su aprobación conforme a las exigencias técnicas de la Entidad. Así mismo, la hebilla metal plástico presenta una novedad en el pequeño remache, el cual debe ser fabricado en latón; sin embargo, debido a sus dimensiones y características técnicas, su proceso de fabricación resulta más complejo y especializado.

Es pertinente indicar que dichos elementos fueron despachados el día de ayer a nuestras instalaciones y actualmente se encuentran en proceso de alistamiento y empaque. Este procedimiento requiere un manejo detallado y cuidadoso, toda vez que los elementos deben ser organizados en bolsas de 200 kits cada una, para un total aproximado de 24.500 kits, lo que hace que el proceso de conteo, verificación y acondicionamiento sea considerablemente dispendioso debido al tamaño reducido de las piezas.

2. Una vez notificada dicha novedad, **SUPREX S.A.S.** procedió de manera inmediata a remitir al fabricante **TROMOLTEC S.A.S.** el informe de calidad emitido por la Entidad, en el cual se relacionaban las no conformidades evidenciadas en los elementos suministrados, solicitando de manera urgente la reposición y corrección del material, con el fin de subsanar las observaciones realizadas y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas contractualmente.
3. En atención a lo anterior, **TROMOLTEC S.A.S.** manifestó que los elementos observados debían ser fabricados nuevamente, debido a las inconsistencias detectadas en el proceso de revisión de calidad. Así mismo, informó que la nueva entrega del material corregido se efectuaría el día 02 de junio de 2026, teniendo en cuenta la complejidad técnica y los tiempos requeridos para la nueva fabricación de los elementos.
4. En virtud de lo anterior, y con el propósito de evitar que se presentaran nuevamente devoluciones, rechazos o afectaciones en la ejecución contractual, así como teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Entidad frente a los elementos suministrados por **TROMOLTEC S.A.S.**, **SUPREX S.A.S.** solicitó al fabricante la reposición total del material observado mediante una nueva fabricación de los productos, y no únicamente una selección o clasificación del material previamente entregado, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los elementos contratados.

Lo anterior obedeció a la necesidad de asegurar que los productos cumplieran integralmente con los requerimientos de calidad establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, evitando así posibles inconsistencias técnicas, rechazos posteriores o afectaciones en el desarrollo contractual.

4. **TROMOLTEC S.A.S.** informó formalmente el cronograma correspondiente a la reposición y nueva fabricación de los elementos observados por la Entidad, indicando la disponibilidad de producción y suministro de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, se informa que actualmente la empresa ya cuenta con el material correspondiente a los elementos objeto de cambio, por lo cual **SUPREX S.A.S.** realizará las entregas de los siguientes elementos de la siguiente manera:

**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gamail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**

# SUPREX SAS

afectados por la ejecución del contrato."

Además de mencionar los fines de la contratación estatal, dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993:

**"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya

protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Y adicionalmente, el numeral 9 del artículo 4, del mencionado cuerpo normativo, señala que:

"9º. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes

que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

En relación con la solicitud de prórroga, y ampliación del plazo inicialmente pactado, ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes.

**No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, sí está permitida**, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, a la ley, el orden público, los principios, las finalidades de la misma ley a los de la buena administración".

Por lo tanto, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo, no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que menciona el artículo 1501 del Código Civil y, por ende, se puede modificar las veces que se precise mediante un acuerdo entre las partes, norma que es totalmente aplicable a los acuerdos

**Contacto: 304-2465353**

**Suprex.sas@gmail.com**

**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**

# SUPREX SAS

- **Ítem 5: canutillo para gorra entrega programa para el día 02 de junio de 2026.**
- **Ítem 9: hebilla suelte rápido metal plástico entrega programada para el día 02 de junio de 2026.**

los cuales ya fueron fabricados nuevamente y se encuentran en proceso de alistamiento y verificación final para su correspondiente entrega.

En consecuencia, la entrega de los elementos objeto de cambio se realizará de manera gradual conforme al cronograma de producción, alistamiento y verificación final establecido por **TROMOLTEC S.A.S.**, garantizando que cada uno de los productos cumpla integralmente con las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.

Así mismo, **SUPREX S.A.S.** realizará la entrega de los siguientes elementos de la siguiente manera:

- **Hebilla cobrizada de lengüeta 7/8 entrega programada para el día 17 de junio de 2026**
- **Ojete No 6 con arandela negro para tula entrega programada para el día 17 de junio de 2026**
- **Rectángulo negro en latón de 1 pulgada entrega programada para el día 17 de junio de 2026**

cronograma indispensable para garantizar la continuidad del proceso productivo y la correcta reposición del material conforme a los estándares exigidos contractualmente.

Es importante precisar que SUPREX S.A.S. ha desplegado todas las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para mitigar cualquier afectación en la ejecución del contrato; sin embargo, las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones externas y ajenas al control directo del contratista, derivadas del incumplimiento técnico del fabricante inicialmente previsto y de los tiempos requeridos para garantizar el suministro adecuado de una nueva materia prima que cumpla integralmente con las exigencias de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, y bajo los principios de buena fe, razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio contractual, solicitamos respetuosamente a la supervisión se autorice la correspondiente prórroga en los tiempos de entrega, permitiendo ajustar el cronograma contractual conforme a las nuevas fechas de disponibilidad de la materia prima y así garantizar el cumplimiento oportuno, integral y conforme del objeto contractual.

## I. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Conforme a la solicitud elevada, es primordial mencionar el principio de responsabilidad estipulado en el artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

*“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse*

**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**

# SUPREX SAS

de voluntad que se suscriban de acuerdo a la Ley 80 de 1993, en los que interviene una Entidad Estatal y un particular.

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes

del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato, y nos encontramos en el plazo idóneo para la realización de esta.

Adicionalmente, El CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), se ha referido a la posibilidad de prorrogar y suspender el contrato, en los siguientes términos:

*"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que, no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se*

*cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse"*  
(Resaltado nuestro) (...)

Y en esos términos y bajo el deber de colaboración entre las partes, SUPREX S.A.S, pone de presente la imposibilidad física, técnica y jurídica de dar cumplimiento, esto como se ha venido mencionando, por causas no imputables a SUPREX S.A.S, dentro de los cuales debe entenderse la solicitud de prórroga plenamente justificada en los tiempos que tomó la ADJUDICACIÓN DE EL CONTRATO y el tiempo requerido para la elaboración del cuero a suministrar, situación que no ha sido consecuencia de un

actuar negligente por parte de SUPREX S.A.S, y que se realiza con el ánimo de continuar de manera comprometida en la ejecución del proceso, poniendo a su disposición toda la capacidad operativa con la que cuenta nuestra empresa que fue aportada en la presentación de la oferta para dar cumplimiento en la fecha solicitada, esto es, para dar una pronta solución.

Y es así como, en los términos anteriormente expuestos, **SUPREX S.A.S.** justifica la necesidad de solicitar una prórroga en tiempo para la ejecución del Contrato **No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**, celebrado con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL**, teniendo en cuenta las situaciones presentadas con el material inicialmente suministrado, el cambio de fabricante y los procesos de alistamiento exigidos en las especificaciones técnicas contractuales.

**Contacto: 304-2465353**

**Suprex.sas@gamail.com**

**CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia**

# SUPREX SAS

## II. SOLICITUD.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del Contrato **No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025** hasta el día **26 de junio de 2026**, teniendo en cuenta que los elementos objeto contractual quedarán entregados en su totalidad el día **17 de junio de 2026**.

La presente solicitud se realiza con el fin de contar con el tiempo requerido para la consolidación, trámite y entrega de la documentación correspondiente derivada de la ejecución contractual, permitiendo así el cierre adecuado del proceso y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales exigidas por la Entidad.

Atentamente.

  
**FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: SUPREX SAS  
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.936.746-1  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESICA ANDREA AYURE BLANCO  
IDENTIFICACIÓN O C.E.): C.C. No. 1.023.922.201 DE BOGOTA  
DIRECCIÓN: CR 18 C 24 31 SUR BOGOTA D.C.  
TELÉFONO: 304-2465353  
EMAIL: suprex.sas@gmail.com

**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR - Bogotá, Colombia**

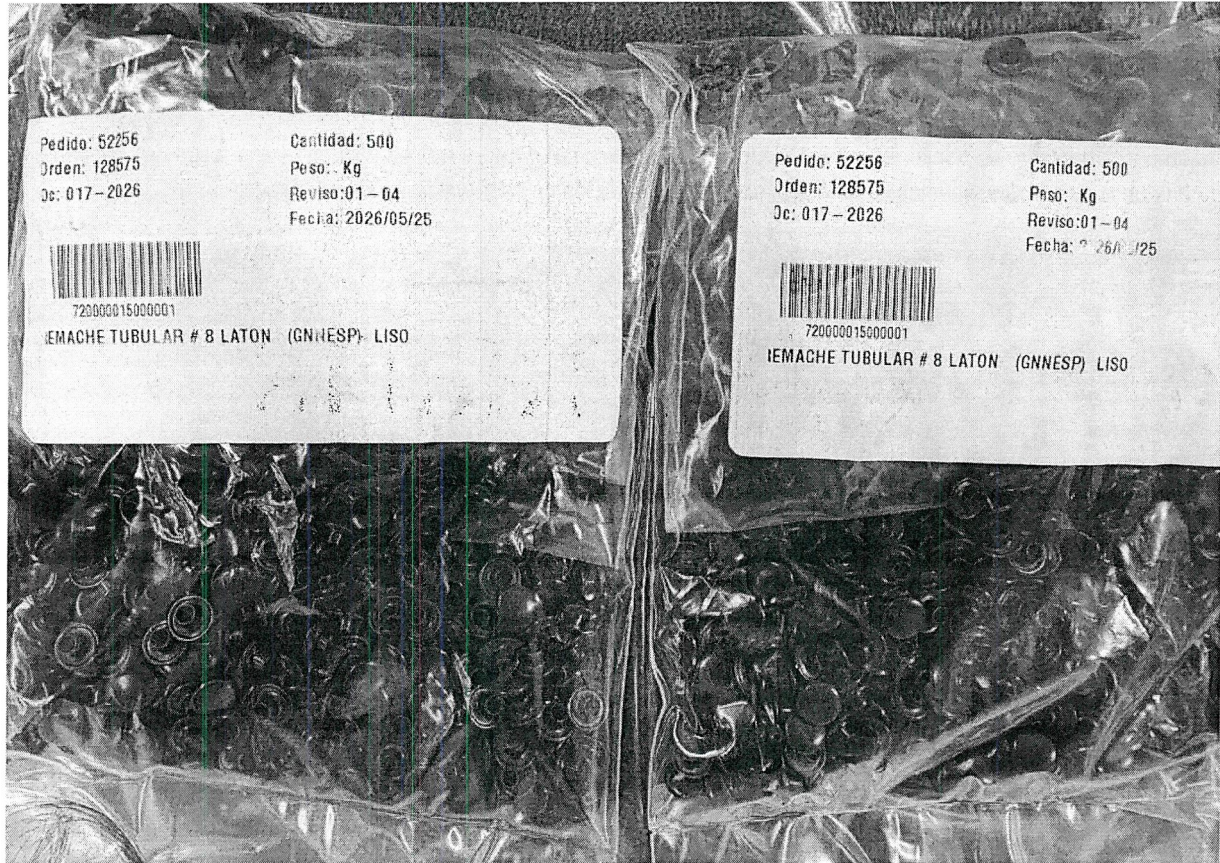
# SUPREX SAS

Adjunto a la presente se remite el respectivo registro fotográfico del material que se encuentra en proceso de alistamiento para la entrega de los elementos en mención, como soporte de las no conformidades evidenciadas.



**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR - Bogotá, Colombia**

# SUPREX SAS



**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR - Bogotá, Colombia**

# SUPREX SAS



**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR - Bogotá, Colombia**



# SUPREX SAS

Bogotá D.C., 26 de MARZO de 2026

Señores  
TROMOLTEC S.A.S  
Representante Legal

Asunto: Notificación de no conformidad y rechazo de material

Cordial saludo,

Por medio de la presente, SUPREX S.A.S., identificada con NIT No. 901.936.746-1, se permite informar que, una vez realizada la respectiva revisión técnica y verificación física del material suministrado por su compañía en las instalaciones del Ejército Nacional, se evidenció que los elementos entregados no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas para la ejecución del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, correspondiente a la Orden de Compra No. 0010-2026.

En las instalaciones del Batallón Las Juanas se nos informó por parte del Ejército Nacional que los elementos suministrados presentan concepto de calidad "NO CUMPLE", toda vez que no satisfacen las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas dentro del proceso contractual. Por lo anterior, se notifica formalmente a TROMOLTEC S.A.S. que los elementos en mención presentan concepto de calidad "NO CUMPLE" emitido por el Ejército Nacional, razón por la cual solicitamos a la mayor brevedad posible el cambio y reposición del material observado, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones y tiempos establecidos contractualmente frente a la Entidad.

De igual manera, se adjunta el respectivo informe y concepto de calidad emitido por el Ejército Nacional, documentos que evidencian las novedades y no conformidades encontradas durante la revisión realizada.

Solicitamos de manera inmediata las acciones correctivas correspondientes y una solución definitiva frente a esta situación, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos y los tiempos de ejecución establecidos contractualmente.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

  
FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: SUPREX SAS  
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.936.746-1  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESICA ANDREA AYURE BLANCO  
IDENTIFICACIÓN O C.E.): C.C. No. 1.023.922.201 DE BOGOTA  
DIRECCIÓN: CR 18 C 24 31 SUR BOGOTA D.C.  
TELÉFONO: 304-2465353  
EMAIL: suprex.sas@gmail.com

**Contacto: 304-2465353**  
**Suprex.sas@gmail.com**  
**CR 18 C 24 31 SUR - Bogotá, Colombia**



# SUPREX SAS

Bogotá D.C., 13 de MAYO de 2026

Señores

TROMOLTEC S.A.S.  
Representante Legal

Asunto: Segunda notificación de no conformidad y solicitud de reposición total de material

Cordial saludo,

Por medio de la presente, SUPREX S.A.S., identificada con NIT No. 901.936.746-1, se permite realizar por segunda vez la notificación formal de inconformidad frente al material suministrado por su compañía para la ejecución del Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, correspondiente a la Orden de Compra No. 0010-2026.

Como fue informado anteriormente, durante la revisión técnica realizada en las instalaciones del Ejército Nacional – Batallón Las Juanas, los elementos suministrados recibieron concepto de calidad “NO CUMPLE”, toda vez que no satisfacen las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas dentro del proceso contractual.

En virtud de lo anterior, reiteramos nuevamente la solicitud de cambio y reposición total del material observado, aclarando expresamente que los nuevos elementos deberán ser fabricados nuevamente y no seleccionados, reprocesados o separados del lote inicialmente entregado, teniendo en cuenta que las no conformidades evidenciadas comprometen la calidad total del suministro.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por el Ejército Nacional y evitar nuevas devoluciones, rechazos o afectaciones en la ejecución contractual.

Igualmente, nos permitimos informar que el material actualmente rechazado no será devuelto hasta tanto no se efectúe el cambio total de los elementos y se garantice la entrega de producto completamente nuevo y conforme a los requerimientos técnicos establecidos.

Solicitamos de manera inmediata las acciones correctivas correspondientes, así como el respectivo cronograma de fabricación y reposición del material, teniendo en cuenta la urgencia de la situación y los compromisos contractuales adquiridos.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

  
FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: SUPREX SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.936.746-1

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESICA ANDREA AYURE BLANCO

IDENTIFICACIÓN O C.E.): C.C. No. 1.023.922.201 DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CR 18 C 24 31 SUR BOGOTA D.C.

TELÉFONO: 304-2465353

EMAIL: suprex.sas@gmail.com

***Suprex.sas@gmail.com***  
***CR 18 C 24 31 SUR – Bogotá, Colombia***



**INDUSTRIAS TROMOLTEC SAS**  
DISEÑO Y FABRICACION DE HERRAJES METALICOS, TROQUELES Y MOLDES  
SERVICIO DE PINTURA ELECTROSTATICA  
NIT. 860.517.748-0

Bogotá D.C., 27 de MARZO de 2026

Señores  
SUPREX S.A.S.  
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de cambio y reposición de elementos

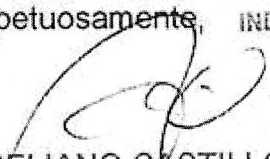
Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por SUPREX S.A.S., relacionada con las observaciones e inconsistencias evidenciadas en algunos de los elementos suministrados dentro del proceso contractual, nos permitimos informar que TROMOLTEC S.A.S. procedió a realizar la respectiva selección, revisión y validación técnica del material objeto de cambio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas por la Entidad.

Así mismo, y conforme a las novedades reportadas en el informe de calidad remitido por SUPREX S.A.S., se procede a seleccionar los elementos con el propósito de efectuar un nuevo envío del material corregido y asegurar que este cumpla integralmente con los requerimientos exigidos.

Agradecemos la comprensión frente a los tiempos requeridos para la reposición del material, teniendo en cuenta la complejidad técnica en la elaboración de los elementos y los controles de calidad implementados para evitar futuras novedades.

Respetuosamente, **INDUSTRIAS TROMOLTEC**  
S.A.S.  
NIT. 860.517.748-0

  
**AURELIANO CASTILLO RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
**INDUSTRIAS TROMOLTEC S.A.S**  
NIT 860.517.748-0

